



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria
Demandado	Julián De Jesús Flórez Sánchez
Radicado	05001 40 03 013 2022 00145 00
Auto	Interlocutorio No. 2172
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) y lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aportará la evidencia del correo electrónico de la demandada, pues pese a que manifestó la forma como lo obtuvo, no se adjuntó dicho requisito establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. En tanto el poder especial otorgado a la abogada **Ninfa Margarita Grecco Verjel**, no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de **Scotiabank Colpatria**, de conformidad con el artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en su defecto allegar nuevo poder con presentación personal, pues lo aportado no satisface lo ordenado en las citadas normas.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Scotiabank Colpatría** en contra de **Julián De Jesús Flórez Sánchez** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 147 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE SEPTIEMBR DE 2022 a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fd08b39a532fc6120192b9ce9b81f620af81999475bfa943d320ab53652600**

Documento generado en 31/08/2022 09:13:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>